



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA,
EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE COCINA**

**CONTRATO No. 157/2015-LICITACIÓN-SEGOB
JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA**

Contrato de adquisición de herramientas, maquinaria, equipos de seguridad y de cocina, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte el **C. José María Rodríguez Soldevilla**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **547/15** y **627/15**, entre otras, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de herramientas, maquinaria, equipos de seguridad y de cocina para los proyectos de Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional y Profesionalización de la Instituciones de Seguridad Pública correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Presupuesto de Egresos para el año 2015.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 07 y 08 de septiembre de 2015 se publicó la convocatoria de la licitación pública internacional abierta número **LEA-901004997-I001-2015**, llevándose a cabo el día 14 de septiembre del 2015 la junta de aclaraciones, el día 18 de septiembre del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 22 de septiembre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas números 15, 16, 17, 18, 20, 21, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 al proveedor **José María Rodríguez Soldevilla** por un monto total de **\$19,999.01 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 157/2015-LITACIÓN-SEGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 25 de junio del 2015 y 22 de julio del 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05104** inscrito en fecha 05 de septiembre de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 07 de mayo del 2015.
- 2.2 Que es una persona física debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **ROSM640216GJ3** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 157/2015-LICITACIÓN-SEGOB

- 2.4 Que tiene establecido su domicilio fiscal ubicado en Avenida Los Arrellano, Coto 106, interior 9, en la Colonia Panorama, C.P. 20040, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 2391228 y (449) 4614813 y cuenta de correo electrónico jrsoldevilla@yahoo.com.mx. datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5 Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0174403103** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.6 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría y/o Ente Requirente: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: José María Rodríguez Soldevilla.

Los Bienes: Las herramientas, maquinaria, equipos de seguridad y de cocina, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I001-2015**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de herramientas, maquinaria, equipos de seguridad y de cocina, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente



contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15	10	PIEZA	ESCOBA METÁLICA (ARAÑA) CON 22 DIENTES, CABEZA RECTA, +/- 2 DIENTES. R MARCA TRUPER.	\$144.80	\$1,448.00
16	3	PIEZA	TIJERA CORTA-RAMAS ALTAS 730MM 10-30A. MARCA TRUPER.	\$1,090.00	\$3,270.00
17	6	PIEZA	RASTRILLO REFORZADO, 16 DIENTES, MANGO 60 PULGADAS FIBRA DE VIDRIO. MARCA TRUPER.	\$253.30	\$1,519.80
18	10	PIEZA	MACHETE ESTÁNDAR 20 PULGADAS CACHA COLOR NARANJA. MARCA TRUPER.	\$60.99	\$609.90
20	6	PIEZA	TALACHO-PICO 5 LBS MANGO DE MADERA 36 PULGADAS. MARCA TRUPER.	\$283.00	\$1,698.00
21	9	PIEZA	AZADÓN LANE FORJADO NO.3, CON MANGO 54 PULGADAS, 1.8 LBS. MARCA TRUPER.	\$172.00	\$1,548.00
27	2	PIEZA	JUEGO DE HERRAMIENTA JUEGO DE PINZAS DE ELECTRICISTA DE 9 PULGADAS. MARCA SURTEK.	\$269.30	\$538.60
28	1	PIEZA	MULTIMETRO DIGITAL DE GANCHO. MARCA TRUPER.	\$860.00	\$860.00
32	6	PIEZA	AZADON DE 2.3 LIBRAS DE METAL CON MANGO DE MADERA. MARCA TRUPER.	\$194.00	\$1,164.00
33	2	PIEZA	CARRETILLAS PARA MEZCLA DE 80 LTS. DE METAL CON LLANTA CON CAMARA. MARCA TRUPER.	\$990.99	\$1,981.98
34	2	PIEZA	MARROS DE 12 LIBRAS, CON MANGO DE MADERA Y FIBRA DE VIDRIO. MARCA TRUPER.	\$454.20	\$908.40
35	3	PIEZA	TIJERAS PARA JARDINERO DE 19 PULGADAS DE METAL CON MANGOS DE MADERA. MARCA TRUPER.	\$163.55	\$490.65
36	3	PIEZA	SERRUCHO PARA JARDINERO DE 14 PULGADAS DE METAL CON MANGO DE MADERA. MARCA TRUPER.	\$133.39	\$400.17
37	3	PIEZA	CAJA DE HERRAMIENTA BÁSICA DE 20 PULGADAS DE PLÁSTICO REFORZADO. MARCA TRUPER.	\$203.01	\$609.03
39	1	PIEZA	LLAVE AJUSTABLE COMADA DE 24 PULGADAS DE 2 A 7/16 PULGADAS DE APERTURA. MARCA URREA.	\$194.00	\$194.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$19,999.01 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.) PARTIDAS ADJUDICADAS: 15 DE 46				SUBTOTAL	\$17,240.53
				I.V.A.	\$2,758.48
				TOTAL	\$19,999.01

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$17,240.53 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 53/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2,758.48 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$19,999.01 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato en las fechas, lugares y a los servidores públicos que se mencionan a continuación:

PART.	FECHA DE ENTREGA	LUgar DE RECEPCIÓN	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
15, 16, 17, 18, 20 Y 21.	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR A MÁS TARDAR EL 07 DE OCTUBRE DEL 2015.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.	GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.
27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 39.		INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AV. CONOS S/N C.P. 20190 FRACCIONAMIENTO OJO CALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.	C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Asimismo, “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Armando Francisco Guel Milonás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con los servidores públicos señalados en la tabla anterior, o quienes los sustituyan en sus cargos.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA
			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
			CONTRATO No. 157/2015-LITACIÓN-SEGOB

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “**Los Bienes**” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**La Secretaría**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

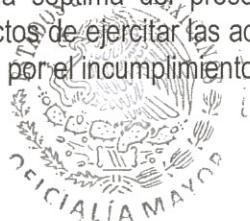
“**El Proveedor**” manifiesta que los bienes cumplen cabalmente con las especificaciones mínimas requeridas en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que aplique para cada uno de los bienes objeto del presente contrato.

CUARTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**La Secretaría**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores al fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**” el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 157/2015-LITIGACIÓN-SEGOB

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y del párrafo tercero del artículo 74 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” señalados en las partidas 15, 16, 17, 18, 20 y 21 por un período de 12 meses, y para las partidas 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 por el período de 6 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad del producto enajenado, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula tercera del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, el fabricante queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo señalar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 157/2015-LITIGACIÓN-SEGOB

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del presente instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 157/2015-LITACIÓN-SEGOB

entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes**” recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen “**Los Bienes**” el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de la “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**” establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la recepción de “**Los Bienes**” que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 157/2015-LITACIÓN-SEGOB

reciban “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “**El Proveedor**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**” objeto de este contrato.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO No. 157/2015-LITACIÓN-SEGOB

fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número LEA-901004997-I001-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



“EL PROVEEDOR”

C. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SOLDEVILLA
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
			CONTRATO No. 157/2015-LITACIÓN-SEGOB

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO
GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REIMERSIÓN SOCIAL

C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

M
SMW/MARJ/MGD

